



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

481
000395

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 - 2015 - MDY/A

Yura, 22 de junio del 2015.

VISTOS:

La Disponibilidad Presupuestal N° 345-2015-GPPR-MDY, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 092-2015-JCOV/MDY/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 285-2015-MDY/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 096-2015-JCOV/MDY/GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigente no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Hoja de Coordinación N° 092-2015-JCOV/MDY/GDU remite la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMITÉ N° 14 DE LA A.U CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" con CÓDIGO SNIP 129444, solicitando asimismo que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; señalando a la vez que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 681,649.69 (seiscientos ochenta y un mil con seiscientos cuarenta y nueve con 69/100 nuevos soles), y el deductivo de obra asciende al monto de S/ 208,647.68 (doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 68/100 nuevos soles) estableciendo un resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, neto de S/ 472,975.00 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) precisando que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 cuenta con: memoria descriptiva, planilla de metrados, cuadro resumen de modificación físico financiera N° 01, presupuesto adicional, presupuesto original, listado de insumos, análisis de precios unitarios- partidas nuevas, desagregados de gastos generales, especificaciones técnicas, programación, cronograma valorizado, panel fotográfico. Asimismo se señala que el causal del Adicional N° 01, se debe al adicional por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios, así como el Causal de Deductivo, se debe al deductivo por menores metrados y deductivo por eliminación de partida;

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que el Adicional de Obra No. 01 es por un monto de S/. 681,949.69 (seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 nuevos soles), y el deductivo de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000394

asciende al monto de S/ 208,647.68 (doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 68/100 nuevos soles) obteniéndose el total de incidencia del adicional es del 39.92 % respecto del monto inicial del perfil técnico, estando dentro de lo permitido por la Ley, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 345 -2015-GPPR-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/ 472,975.00 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco 00/100 nuevos soles) para el Adicional y Deductivo N° 01 de obra señalada en el párrafo precedente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 285 -2015-MDY/GAJ, emite su opinión legal respecto a la solicitud presentada a través de la Hoja de Coordinación N° 092-2015-JCOV/MDY/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2015-GDUR-MDY de fecha 03 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA" con código SNIP 129444;

Que, conforme a los Informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Hoja de Coordinación N° 098-2015-JCOVMDY/GDUR, quien da su conformidad a la misma resulta pertinente, realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

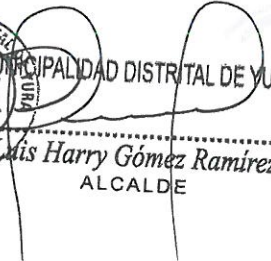
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA" con código SNIP 129444, cuyo presupuesto Adicional de obra asciende a S/. 681,649.69 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve con 69/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA" con código SNIP 129444, cuyo presupuesto deductivo de obra asciende a S/ 208,647.68 (doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 68/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto la implementación de las acciones correspondientes que permita la ejecución del Adicional de Obra No. 01 y deductivo, conforme al expediente aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Secretaría General
Lic. Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL

- LHGR/gpah
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Gerencia de Planificación y Presupuesto
- c.c. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- c.c. Gerencia de Administración Financiera
- c.c. Gerencia de Asesoría Jurídica
- c.c. Archivo